

BOEL de 24 de junio de 2020

Instrucción de la Vicerrectora de Estudios de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se adoptan medidas adicionales en relación con los Trabajos Fin de Estudios

La Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, de 17 de mayo de 2020, por la que se establecen medidas para la reanudación progresiva de la actividad en los Campus de la Universidad dispone que la actividad docente se seguirá realizando de conformidad con las Instrucciones de este Vicerrectorado de Estudios de 16 de marzo y de 15 de abril de 2020 y aquellas otras que se pudieran dictar con posterioridad en este ámbito.

Una vez finalizado el estado de alarma, por la Comunidad de Madrid se ha dictado la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dicha Orden dispone en su apartado Cuadragésimo primero, respecto de la actividad docente en los centros universitarios, el mantenimiento de la realización en el entorno digital de todas las actividades programadas tendentes a la obtención de títulos oficiales. No obstante, de forma excepcional, aquellas actividades que por su naturaleza no sean susceptibles de llevarse a cabo en formato digital podrán realizarse de manera presencial, manteniendo una distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros. En los casos en que no sea posible mantener dicha distancia interpersonal será obligatorio el uso de mascarilla.

A la vista de la naturaleza y condiciones que se habían definido para algunos Trabajos Fin de Estudios con anterioridad al establecimiento del estado de alarma, que requieren de la presencia física de los estudiantes para su correcta finalización, y siendo que esta presencia no plantea especiales riesgos sanitarios, resulta preciso adoptar concretas medidas adicionales para que dichos trabajos puedan concluirse con éxito.

En su virtud, de conformidad con la delegación conferida a este Vicerrectorado en el apartado segundo de la mencionada Resolución del Rector de 17 de mayo de 2020, se dictan las presentes

BOEL de 24 de junio de 2020

INSTRUCCIONES:

Primera. - Los estudiantes de la Universidad podrán realizar presencialmente actividades de sus Trabajos Fin de Estudios en empresas y otras instituciones, siempre que éstas den su conformidad y se garantice por ellas el cumplimiento de la normativa sanitaria y de protección de riesgos laborales que se encuentre en vigor, especialmente las recomendaciones recogidas en la “Guía de Buenas Prácticas en los Centros de Trabajo” aprobada por el Ministerio de Sanidad.

Segunda. – Los estudiantes podrán acceder a las instalaciones y laboratorios de la Universidad para la realización de medidas experimentales asociadas a sus Trabajos Fin de Estudios al objeto de finalizar adecuadamente los mismos.

Para ello, los tutores de los Trabajos Fin de Estudios comunicarán al Director de la Escuela o Decano de la Facultad, con una antelación mínima de 48 horas, los accesos de los estudiantes a las instalaciones y laboratorios de la Universidad, indicando la persona responsable de dicha actuación en la correspondiente instalación y/o laboratorio.

Los tutores, estudiantes y responsables de la instalación o laboratorio serán responsables del cumplimiento de las medidas sanitarias de seguridad e higiene establecidas en la citada normativa, así como en la indicada Resolución rectoral de 17 de mayo de 2020.

El Director o Decano coordinará a las personas afectadas y podrá condicionar, limitar o posponer la actividad propuesta si el número de personas previstas en esas instalaciones superara los máximos permitidos por la normativa en vigor y/o para evitar el incumplimiento de las medidas sanitarias.

Tercera. - La presente Instrucción surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad.

En Getafe, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE ESTUDIOS

Fdo. María Isabel Gutiérrez Calderón